

INTRODUCCION,

Regularmente la supuesta violacion de las inmunidades i privilegios de un Ajente Diplomático no es mas que el pretexto para llevar la guerra a un pais con fines de una naturaleza i de un órden diferente.

Charles de Martens.

Nos proponiamos tratar sériamente la cuestion *Cave-ro*, pero nos ha parecido inútil hacerlo despues de la solucion que ha tenido en Guayaquil. Por estraña e inusitada que sea esta *solucion*, es mui importante bajo el punto de vista de los principios i del honor nacional. La *infamia* de una faccion no puede manchar la dignidad i el decoro de un Estado: todo el *oprobio* recae *únicamente sobre los traidores* que se venden al oro del enemigo o se someten a sus imperiosas exigencias. Los pactos que se fundan sobre bases de esta especie, no tienen *fuerza obligatoria*, porque llevan en sí mismos la violacion del derecho i de la justicia. Así lo *acordado i estipulado* entre los Jenerales Franco i Castilla no es ni pue

de ser válido ante los principios del Derecho público. *Los dos* no son mas que *jefes de faccion*, obrando, cada uno, discrecionalmente, en la esfera de un *poder arbitrario i usurpado*. El orden interior puede sufrir mas o ménos con el establecimiento del *despotismo*, pero el orden exterior, sujeto a la política comun de las naciones i a los principios del Derecho de Jentes es inalterable, como las bases en que está fundado. Por fortuna son tan claros, obvios i conocidos estos principios, que no tenemos necesidad de citar las doctrinas de los autores que las sostienen, todos acordes en este punto.

Debemos recordar, sin embargo, que la práctica de las naciones civilizadas ha marchado siempre de acuerdo con los principios que acabamos de esponer. Todas han usado en diferentes tiempos i ocasiones, del *derecho i facultad* de despedir a un ministro público cuando así lo han exijido la dignidad i decoro de su gobierno. La Francia, la Gran Bretaña i especialmente la España i los Estados-Unidos, en tiempos, no mui lejanos de los nuestros, nos han presentado diferentes ejemplos del uso que han hecho de esta facultad, delicada, sin duda, pero lejítima e incuestionable. Ni es nuevo el uso de ella en los Estados Sur-Americanos. Bolivia ha expellido dos veces de su territorio a los ministros públicos del Perú; i esta República ha observado la misma conducta con los de Bolivia. En 1843 el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, señor Pardo, suspendió toda comunicacion oficial con el señor Guerra, Ministro Residente de Bolivia; i como este caso es el mas importante por la identidad de circunstancias, i porque las doctrinas, aplicadas *a él*, vienen de donde vienen, vamos a

citar las palabras del señor Pardo, *autoridad incontestable* bajo todos respectos.

Oigamos al *Publicista del Perú*: «Cuando al adoptar el medio de una reclamacion escrita, podia i estaba en la obligacion de usar del lenguaje digno, moderado i respetuoso que se emplea en las discusiones diplomáticas; mi gobierno, que le vió olvidar todas las consideraciones i todos los respetos i reemplazarlos con todas las injurias de pretension i de palabra que le sujirió su injusticia, pudo i debió ver fuertemente comprometido su decoro en ulteriores discusiones. I si la lei internacional da a los gobiernos el medio oportuno para salvar su dignidad del ataque del ministro público que los insulta. *¿Puede nunca ser mas clara i mas oportuna la adopcion de este medio que cuando el insulto se halla unido al conato claramente pronunciado de entorpecer el restablecimiento de la buena intelijencia entre dos pueblos?* El Gobierno peruano pudo mandar salir inmediatamente del territorio a *S. E. el Ministro Residente: se limitó, sin embargo, a ponerse en incomunicacion con él, por que quiso dar esta última prueba de su moderacion i de sus sinceros deseos por la paz.*» (1)—Esposicion del Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, 1843.

Tenemos aun, en apoyo de nuestras doctrinas, una autoridad mas esclarecida por el influjo que ha ejercido en estos últimos tiempos en la política europea. Interrumpida la comunicacion oficial entre el Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador i el Encargado de

(1) Parece que el señor Pardo estuviese abogando por el Ecuador contra la notoria injusticia del Jeneral Castilla.

Negocios de S. M. el Emperador de los franceses, el señor conde Walewski no recurrió *al medio de la amenaza i de la intimidacion* para pedir el restablecimiento de la comunicacion oficial, sino al medio mas elocuente i mas seguro de la cortesía i deferencia, empleado en todo tiempo por los gobiernos justos e ilustrados de la culta Europa. «Yo no quiero, dijo el conde « Walewski, desconocer el derecho que tiene el Gobierno no del Ecuador a ser tratado con todos los miramientos debidos a todo Estado independiente por los Agentes extranjeros acreditados *cerca de él*. Por otra parte, « las relaciones de amistad entre el Ecuador i la Francia son de tal carácter que esos miramientos se derivan naturalmente de ellas, i nuestro deseo es que la « conducta del señor Villamus sea enteramente conforme « a estos sentimientos de amistad i deferencia que tenemos por todos los países amigos. Siento, pues, que « tales incidentes hayan inclinado al Gabinete ecuatoriano « a creer que el Ajente del Gobierno del Emperador se « halle animado de diferentes sentimientos; i no puedo « ménos de atribuir a este errado concepto la determinacion que ha tomado el Gobierno de esa República « contra el Ajente de este Imperio. Mas, para borrar « hasta las últimas huellas de este desagradable acontecimiento, me permito esperar que el Gobierno del « Ecuador se apresurará a hacer cesar los efectos de la « larga incomunicacion en que se halla con el Representante de la Francia, asegurándole que reitero al señor Villamus i le recomiendo nuevamente de una manera espresa, que tanto en su lenguaje como en su actitud procure guardar la mas constante moderacion i

« el mas respetuoso miramiento. »—Nota de 14 de abril de 1857, dirigida al Encargado de Negocios del Ecuador.

Qué diferencia entre este lenguaje i el que usó en nombre del Perú el *Ecuadoriano* Dr. Ortiz de Zevallos, Ministro de Relaciones Exteriores de esa República!— La *amenaza*, la *intimidacion* i en seguida el *bloqueo* hicieron conocer a la América que el Jeneral Castilla estaba decidido a seguir en la política exterior el mismo sistema que ha establecido en la política interior; es decir, un sistema decrepito, ciego, aventurero i fantástico. Pero semejante sistema, sin regla ni principio fijo, no puede ser aceptado ni reconocido por los demas Gobiernos: así se va quedando solo, aislado, perdido en el desierto de sus extravíos. (1) En vano quiere hacerse ilusiones el Jeneral Castilla; su sistema tortuoso no puede arraigarse en el suelo de la América, celosa de su independencia, de sus derechos, i de la *moral*, que es el lazo comun de todos los Estados que la componen. No puede vivir en lucha perpétua con sus vecinos, porque los recursos de una nacion se agotan, el sufrimiento del pueblo tambien se agota i las demas naciones, interesadas en la paz comun, llegan a fatigarse del ruido atronador de la guerra i de la expectativa inquieta i alarmante en que las tiene semejante desórden. El Jeneral Santa-Cruz hizo ménos i levantó contra sí el ódio jeneral de toda la América. El Jeneral Flores hizo mas, sin duda, pero su caida fué mas estrepitosa i su desgracia larga i profunda. Que el Jeneral Castilla no pierda de vista estos

(1) El cuerpo diplomático en Lima ha resuelto no admitir en el seno de esa ilustre corporacion al Ministro Plenipotenciario del faccioso Franco, acreditado cerca del gobierno del jeneral Castilla.

ejemplos: *el día de las cuentas* puede llegar, i entónces ¡ai del tirano! que por sus escándalos se ha colocado fuera de la lei comun de las naciones.

I no exajeramos. La mision del Jeneral Castilla turbulenta i desoladora es la anarquía, la division, la guerra civil en los países vecinos; la destruccion, la ruina, el aniquilamiento de su propia patria. Su poder no está fundado en la opinion pública ni en las instituciones nacionales, que ha jurado tantas veces i otras tantas quebrantado: su *poder* se funda en la *horda salvaje*, el indio bárbaro i estúpido, convertido en instrumento de muerte i esterminio. La parte ilustrada del Perú, esa inmensa mayoría que ama i respeta la justicia, deplora i condena ese cúmulo de *iniquidades* que se ha cometido, prodigando el *oro* i prostituyendo el *nombre* de la *patria*.

Pero dejando a un lado la cuestion política, ocupémonos de la cuestion territorial; cuestion interesante, no solo al Ecuador, sino tambien a los demas Estados suramericanos, porque de ella depende la conservacion del equilibrio político, establecido entre ellos desde la proclamacion de la Independencia. Si un Estado puede engrandecerse a espensas de otro, crecer en poblacion, en riqueza i en poder, si puede violar impunemente los principios del Derecho de Jentes, i apartarse de las fórmulas recibidas, el peligro será jeneral i permanente; i unos tras otros irán sufriendo la lei del *mas fuerte*. Afortunadamente la justicia i el derecho no han perdido todavía su imperio en la América del Sur. Los hombres justos i los gobiernos ilustrados sienten i conocen la necesidad de unirse, sostenerse i defenderse mutuamente. Esta union se establecerá tarde o temprano,

i entónces i solo entónces la paz será segura, sólida i estable, garantida por el poder comun de todas las naciones que tienen interes en mantenerla.

Entre tanto, vamos a presentar la cuestion de límites en su verdadero punto de vista: como es, segun el derecho antiguo, la historia, la tradicion, etc.; como es, segun la ciencia, las observaciones, los viajes i las opiniones de los sabios; como es, segun el derecho nuevo, los tratados públicos, los documentos oficiales etc.; como hai unánime conformidad entre el derecho antiguo i el nuevo, entre la historia i la ciencia, entre los tratados públicos i las opiniones de los sábios; en una palabra, que hai *acuerdo perfecto entre Colombia i el Perú*; i que solo hai *desacuerdo entre el Ecuador i el Perú* porque hai desigualdad de fuerzas i de recursos. (1)

Pedimos un poco de induljencia a nuestros lectores. La materia es árida, pesada, fastidiosa, pero importante. Treinta años há que se halla espuesta sobre el tapiz de la discusion. Treinta años há que salió victoriosa en el campo de batalla, triunfante en las conferencias diplomáticas i consagrada oficialmente en tratados públicos. ¡I todavía despues de treinta años llama la atencion del mundo por el ruido i los escándalos queproduce! En treinta años la situacion de ámbos países ha cambiado en sumo grado; el uno se ha fortalecido por la poblacion i la riqueza; el otro se ha debilitado por la guerra civil: así, la justicia, reivindicada en *Tarqui* por la espada vencedora, i santificada por la fé del juramento, se ha vuelto a anegar en sangre i a perder, en cierto modo, las formas i caractéres que le daban los tratados, El Gobierno

(1) Cuando decimos Perú hablamos de su gobierno. La nacion no es siempre solidaria de las faltas de sus gobernantes.

espoliador, insolente *por el oro* que derrama a manos llenas, quiere consumir sus atentados, vejando i calumniando a la nacion despojada. De aquí la necesidad de examinar la cuestion territorial, registrar los documentos, tanto antiguos como modernos, compararlos entre sí, buscar su conformidad i fundar en ella los derechos incuestionables del *Ecuador*.—Entremos en materia.

CUESTION DE LÍMITES
ENTRE
EL ECUADOR I EL PERÚ.

ADVERTENCIA.

DIVIDIREMOS este trabajo en cinco partes. La primera desde la conquista hasta 1802: la segunda desde 1802 hasta 1829; la tercera desde 1829 hasta 1830; la cuarta de 1830 hasta 1852, i la última de 1852 hasta nuestros días.

Adoptamos este sistema porque los sectarios del jeneral Castilla afectan ignorar todos los trabajos emprendidos por la presidencia de Quito para el descubrimiento i conquista de los territorios situados a una i otra orilla del Amazonas. La publicacion de varios documentos antiguos i el testimonio de escritores imparciales i bien instruidos en la materia, harán conocer la importancia i estension de esos trabajos, los frutos que produjeron i los vínculos estrechos que se establecieron entre los pueblos de nueva creacion i sus fundadores.

La investigacion i exámen de los hechos antiguos sirve no solamente para disipar toda duda i oscuridad en materia de límites, sino para fijar el derecho i establecer ciertas deducciones lógicas en caso de que la duda i la oscuridad subsistiesen. Por ejemplo: si hai confusion entre los límites de dos pueblos ¿qué cosa mas justa que dar la preferencia al pueblo descubridor i conquistador? qué cosa mas natural que respetar el derecho i la posesion antigua? Este es precisamente el caso en que se encuentra el Ecuador respecto de Jaén i Mainas. Los pueblos de esas provincias han sido fundados i civilizados por ecuatorianos: las tribus salvajes conquistadas i convertidas por ellos a la luz del evangelio: las vías de comunicacion abiertas i conservadas por su esclarecido celo i perseverancia: las riquezas de esos países descubiertas i entregadas al comercio del mundo por su laboriosa intelijencia, en fin, la sangre de ilustres misioneros ha venido a coronar la obra lenta i paciente de la conquista.

De consiguiente, el Ecuador tiene de su parte el derecho, la posesion histórica, el título de una mision civilizadora i humanitaria, la hermosa leyenda del martirio, los trabajos científicos i jeográficos, i todos los actos aceptados i reconocidos por el consentimiento universal de las naciones en el trascurso de tres siglos. Vamos a desenvolver estos hechos en los capítulos siguientes:

ÍNDICE.

INTRODUCCION.....	3
ADVERTENCIA.....	41
PRIMERA PARTE.	
DESDE LA CONQUISTA HASTA 1802.	
Desde el tiempo de la conquista los territorios del <i>Amazonas</i> fueron descubiertos i ocupados por autoridades que gobernaban en <i>Quito</i> . La corona de <i>España</i> les confió el dominio i gobierno de esos pueblos. Propagaron la civilizacion cristiana, convirtieron algunas tribus salvajes, edificaron templos, abrieron caminos i crecieron el comercio que forma los primeros vínculos de la nacionalidad. Así la conquista, la historia i la tradicion amparan los derechos del <i>Ecuador</i>	43
SEGUNDA PARTE.	
DE 1802 A 1829.	
El <i>uti possidetis</i> de 1810 aceptado i reconocido por todos los Estados Suramericanos; la posesion del <i>Ecuador</i> comprobada por el testimonio de ilustres viajeros i corroborada por todas las cartas jeográficas que se han publicado desde principios del siglo hasta nuestros dias. La carta del Perú, impresa al principio de cada año durante la dominacion española, i los almanaques oficiales de la Metrópoli publicados hasta 1820 acaban de completar el sólido fundamento en que se apoyan los derechos del <i>Ecuador</i>	23
TERCERA PARTE.	
DE 1829 HASTA 1830.	
Tratados del <i>Jiron</i> : Tratados de <i>Guayaquil</i> : conferencias diplomáticas: el <i>uti possidetis</i> convertido en <i>lei</i> , resguardado por el honor nacional i afianzado por la fé del juramento. Homenaje del señor Pando a este principio, i reconocimiento de los derechos de <i>Colombia</i> por este hábil estadista.....	33
CUARTA PARTE.	
DE 1830 HASTA 1852.	
Contradicciones de los hombres públicos del <i>Perú</i> : su ódio a los <i>tratados</i> de 1829 i al principio <i>uti possidetis</i> : el de <i>amexion</i> presentado i alegado por primera vez contra el derecho público americano. Ignorancia completa de los primeros diplomáticos del <i>Perú</i> acerca de la <i>cédula eclesiástica</i> de 1802.....	43
QUINTA PARTE.	
DE 1852 HASTA NUESTROS DIAS.	
Aparicion de la <i>cédula</i> , la usurpacion, el fraude: la alianza jesuítica del <i>Perú</i> i del <i>Brasil</i> para despojar a <i>Colombia</i> de sus derechos i privarla de la facultad de intervenir en la política del <i>Amazonas</i> : pruebas justificativas: <i>memoria</i> presentada por las legaciones colombianas: deseo de un Congreso americano: iniciativa de <i>Chile</i> i el <i>Brasil</i> : su necesidad, su importancia: linea natural i equitativa: sacrificios del <i>Ecuador</i> por la paz.....	51
CONCLUSION.....	61

CONCLUSION.

He postergado la division territorial para de aqui a dos años, salvando la posesion actual que el Ecuador tiene en esos terrenos.

Exposicion del Jeneral Franco de 15 de febrero de 1860.

UNA cosa que debe llamar la atencion de todos los hombres de la América del Sur es la confesion, el reconocimiento espreso que ha hecho el Perú de la *posesion ecuatoriana*, en el *contrato leonino* celebrado en *Guayaquil* el 15 de enero último entre los Jenerales *Franco* i *Castilla*. En uno de sus artículos se deja la *posesion al Ecuador* hasta que presente un *título tan valedero* como la cédula de 1802. La *posesion* es precisamente ese título; el hecho material i palpable, convertido, por decirlo así, en documento de propiedad; el *uti possidetis*, que no es otra cosa, como ántes hemos dicho, que el *derecho* de continuar *poseyendo* en la misma forma i en los mismos términos en que se habia *poseido* hasta 1810. La *posesion* es el fundamento de todo derecho, la fuente de toda justicia, el término de toda duda i de toda controversia a este respecto. El Perú tenia en esta negociacion toda clase de ventajas no habia mas que una sola cabeza i una sola voluntad, i esa era la suya: imponia, acordaba i decidia a su antojo de todas las cuestiones. I sin embargo, tal es la fuerza de la verdad, tal el poder de los hechos consumados que no ha podido dejar de confesar i reconocer este hecho importante, que resuelve por sí solo la cuestion de límites empeñada entre las dos Repúblicas.

Pero el *Ecuador* no necesitaba del *Perú* para probar la posesion, porque está reconocida por el testimonio universal de todas las naciones: por el testimonio incontrovertible de la *España* en sus tratados con el *Ecuador*, en sus almanaques oficiales hasta 1820 i por la carta del *Perú* que las autoridades españolas hacian publicar en *Lima* al principio de cada año: por los tratados de 1829 entre Colombia i el *Perú*: por el homenaje franco i desinteresado del señor Pando: por el testimonio respetable del baron de Humbolt que visitó esos lugares de 1802 a 1804 sin notar cambio ninguno en el réjimen de esas provincincias, precisamente en el tiempo en que el cambio habria tenido lugar si se hubiese efectuado: por el nombramiento de las autoridades que gobernaban esas provincias al tiempo de proclamarse i de efectuarse la independenciam (1); en fin; por el reconocimiento constante de los comisionados del *Perú* hasta 1852. Pero si se requiere *títulos mas valederos* que la cédula eclesiástica de 1802, el *Ecuador* presenta como tales la conquista, el empleo de sus tesoros, la sangre de los mártires que perecieron en la reduccion i conversion de esas tribus salvajes, los *títulos* conferidos por la corona de *España* en 1563 i 1718, la fundacion de esos pueblos, la apertura de caminos, la creacion del comercio, la civilizacion cristiana, el primero, el mas valedero de todos los títulos. El *Ecuador* denuncia, en fin, al mundo imparcial el *fraude*, la ocultacion de los protocolos de 1829, el olvido voluntario de la nota del señor Pando, la sustraccion de la carta jeográfica del *Perú* impresa en 1825, la sustitucion de una nueva desconocida en el mundo civilizado, i que está en abierta contradiccion con todas las cartas publicadas hasta el dia por jeógrafos científicos, imparciales en la cuestion, i mirados como jueces competentes en la materia. Si estos títulos no son suficientes para el *Perú*, quedará al *Ecuador* la conciencia de sus *derechos*, la simpatía de todos los hombres justos, i el aprecio jeneral de los gobiernos ilustrados. Le quedará la *justicia*, que nunca perece, i que tarde o temprano será *revindicada, vengada i satisfecha*.

(1) Don José Darquesa vecino de *Ambato*, administró la provincia de *Quitjos* i *Macas* hasta la memorable batalla de Pichincha en 1822. Toda su familia es ecuatoriana. Don José Ignacio Checa, natural de Quito, gobernó la provincia de Jaén hasta 1815 o 1816. Don Juan de Melo, su sucesor, nombrado por el Presidente de Quito, gobierno Jaén i Mainas hasta 1821 en que proclamaron la independenciam i se colocaron *provisoriamente* bajo la tutela del *Perú*: toda su familia es ecuatoriana.